



Bruselas, 4.2.2019
SWD(2019) 11 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/757 con objeto de tomar en debida consideración el sistema mundial de recopilación de datos sobre el consumo de fueloil de los buques

{COM(2019) 38 final} - {SEC(2019) 20 final} - {SWD(2019) 10 final}

| Ficha resumen |
|---|
| |
| A. Necesidad de actuar |
| ¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta? |
| De conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2015/757, sobre el seguimiento, notificación y verificación de las emisiones de CO ₂ generadas por el transporte marítimo («Reglamento SNV de la UE»), la Comisión propone modificar el Reglamento SNV de la UE con objeto de tomar en debida consideración el sistema mundial de recopilación de datos sobre el consumo de fueloil de los buques establecido por la OMI. |
| ¿Cuál es el objetivo que se espera alcanzar con esta iniciativa? |
| El objetivo es facilitar la implementación armoniosa de los dos sistemas SNV, al tiempo que se mantienen los objetivos del Reglamento SNV de la UE, es decir, mantener la recogida de datos de emisiones de CO ₂ sólidos y verificados a nivel de buques individuales para estimular la toma de medidas de eficiencia energética y sustentar futuras decisiones de formulación de políticas. |
| ¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE? |
| Al mantener un conjunto único de requisitos de SNV a nivel de la Unión, la acción propuesta garantizará la comparabilidad y confiabilidad continuas de los datos sobre emisiones de CO ₂ de los buques. |
| B. Soluciones |
| ¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué? |
| Si bien la alineación de la «gobernanza» y la «notificación de emisiones de CO ₂ » se descartó por adelantado para preservar los objetivos del Reglamento SNV de la UE, se evaluaron tres opciones políticas. La opción 1 mostró lo que sucedería si no se tomara ninguna medida. La opción 2 evaluó diferentes escenarios de racionalización para reducir la carga administrativa y salvaguardar los objetivos del Reglamento SNV de la UE. La opción 3 reflejó la armonización técnica completa de ambos sistemas. |
| En línea con la opción 2, la opción preferida es simplificar los dos sistemas en términos de definiciones, parámetros de seguimiento, modelos y planes de seguimiento para reducir las cargas administrativas, pero no modificar los requisitos de gobernanza, alcance, verificación, transparencia y notificación de emisiones de CO ₂ , con objeto de preservar los objetivos del Reglamento SNV de la UE. |
| ¿Quién apoya cada opción? |
| La opción 2 está en consonancia con las prioridades expresadas por la mayoría de los interesados que participaron en la consulta pública en línea y destacaron la necesidad de alinear los aspectos técnicos. Al mismo tiempo, mantener el enfoque de la UE sobre verificación y transparencia está en línea con la posición de la sociedad civil, el mundo académico, los ciudadanos y los Estados miembros. |
| C. Repercusiones de la opción preferida |
| ¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)? |
| La opción preferida conserva los beneficios del Reglamento SNV de la UE en términos de impactos ambientales, sociales y económicos y reduce la carga administrativa para las empresas. |
| ¿Cuáles son los costes de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)? |
| Al simplificar algunos aspectos de los dos sistemas SNV, la opción preferida reduce la carga administrativa y los costes asociados para los buques que tienen que notificar bajo ambos sistemas SNV. |
| ¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas? |
| Si bien las empresas sujetas a ambos sistemas SNV se beneficiarán de la reducción de la carga administrativa, alrededor del 99 % de las pymes del transporte marítimo continuarán sin verse afectadas, ya que los buques por debajo de 5 000 GT están fuera del ámbito de aplicación del Reglamento SNV de la UE. |
| ¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales? |
| No habrá un impacto significativo en los presupuestos y las administraciones nacionales, ya que el sistema SNV de la UE ya se ha puesto en marcha. Sin embargo, puede contribuir a las obligaciones de notificación de los Estados de abanderamiento. |

| |
|---|
| ¿Habrá otras repercusiones significativas? |
|---|

| |
|--------------------------------|
| No se ha identificado ninguno. |
|--------------------------------|

| |
|-----------------------|
| D. Seguimiento |
|-----------------------|

| |
|---|
| ¿Cuándo se revisará la política? |
|---|

| |
|--|
| Se prevé un seguimiento periódico por medio de información sobre una serie de indicadores que proporcionarán los Estados miembros cada dos años. |
|--|